Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

310.220.190

Yopal, 16 de marzo de 2026

Doctor
LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ
Peticionario
manriquerodriguezabogados@hotmail.com
Calle 15 N. 15-59 piso 4 edificio Normandia
Código Postal 85002
Yopal

ASUNTO Respuesta a Derecho de Petición Radicado No. 2026109833

Cordial saludo:

La Secretaría de Salud del Municipio de Yopal, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales vigentes que regulan el sector salud en el ámbito de las entidades territoriales, estando dentro del término establecido, da respuesta a la solicitud con radicado No. 2026109833 de fecha 02 de marzo de 2026, en la cual manifiesta: "*Que existe la presencia de murciélagos en las instalaciones del despacho del Corregidor, situación que ha ocasionado entre otras problemáticas la generación de olores persistentes y desagradables que ha afectado a las personas que ingresan a las instalaciones de la Corregiduría a tal nivel que un abogado interviniente en dos procesos a cargo del funcionario presentó "solicitud de inspección sanitaria y aplazamiento de la diligencia por un cuadro clínico de salud que ha asociado a la permanencia y asistencia al despacho mencionado y solicitan la intervención para: 1) Inspección sanitaria inmediata del inmueble. 2) evaluación por parte de la secretaria de salud. 3) implementación de medidas de control de fauna. 4) Desinfección y saneamiento ambiental del lugar. 5) Informe escrito sobre las acciones adoptadas*".

Inicialmente debemos informarle que personal adscrito a esta dependencia del programa de Zoonosis, realizó inspección sanitaria al predio mencionado en la solicitud, ubicado en el Corregimiento de Punto Nuevo, con el fin de evaluar la problemática y brindar soluciones de acuerdo a nuestra competencia, realizado un recorrido al interior del inmueble con la presencia del señor Corregidor.

En esta actividad se evidenció una construcción en paredes de concreto con soportes (columnas) en guadua y perfiles que sostienen el techo de zinc y cielo raso; a medias del mismo material (guadua), con puntos de acceso como grietas, agujeros, espacios abierto entre techo y pared, facilitando con ello el ingreso, anidamiento y reproducción de murciélagos y otros animales o plagas; también se observó gran cantidad de excremento (guano) en diferentes sitios donde funciona la corregiduría.

En esas condiciones, las instalaciones por su diseño y construcción no permite realizar un adecuado proceso de limpieza y desinfección.

En este sentido, y dentro del marco de las competencias que corresponden como autoridad sanitaria damos respuesta a lo que nos compete de la siguiente manera:

- Por parte de la autoridad sanitaria se precisó y se socializó al señor Corregidor las acciones propias de promoción, información y educación sobre la prevención y cuidados que se debe tener en cuenta con esta especie y su entorno.
- Se indicó la importancia de instalar las barreras físicas y/o protección (mallas o angeos) donde existen aberturas o huecos o espacios abiertos para evitar su ingreso y anidamiento. - Implementar métodos no letales el uso de iluminación LED en refugios para disuadirlos, en lugar de la eliminación.
- Los murciélagos son considerados fauna silvestre protegida siendo especies clave en la polinización y control de plagas. Acciones como la eliminación o el maltrato pueden incurrir en sanciones penales o contravencionales (Ley 1801 de 2016 art. 328, 339A). La normativa penaliza la eliminación. La Resolución 9028 de 2024 estipula que el control del murciélago hematófago (sangre) es una medida excepcional solo para casos confirmados de brotes de rabia silvestre, ejecutada bajo normas técnicas del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

De igual manera se indica que la autoridad ambiental de Fauna y Flora es CORPORINOQUIA quien deberá realizar las acciones correspondientes y la gestión para su manejo y/o control o servicios especializados como empresas particulares de control ambiental, ya que muchas especies de murciélagos están protegidos por leyes ambientales debido a su importancia en el ecosistema. Según Decreto 1608 de 1978 reglamenta el manejo y conservación de la fauna silvestre en general, aplicando a todas las especies incluidos los murciélagos.

Es de aclarar que es responsabilidad todo propietario de establecimientos o viviendas, o representante legal de la entidad publica o privada de diseñar e implementar los programas de manejo de control integrado de plagas y de los procesos de limpieza y desinfección de áreas o de la zona, lo cual se puede realizar con empresas particulares especializados en el tema y con personal idóneo.

Por eso es importante implementar un plan de control integral de plagas y fauna nociva en el cual se contemplen elementos como el saneamiento de las edificaciones, viviendas de tal forma que se impida el ingreso y refugio de plagas y otras especies de fauna nociva y no encuentren condiciones favorables para su desarrollo, así como un plan en el que se asegure el correcto manejo y disposición final de los excrementos (guano) para el mejoramiento de los entornos.

Así mismo, se debe evitar el contacto con los excrementos de estas especies de forma directa o indirecta ya que los excrementos suelen secarse y convertirse en polvo pudiendo ser inhalado por las personas y contaminar superficies, el agua, alimentos y causen transmisión de enfermedades que pongan en riesgo la salud y vida de las personas y animales domésticos.

Finalmente se debe tener en cuenta que las autoridades sanitarias como la Secretaria de Salud Municipal NO tienen por competencia adelantar acciones para proceder a la captura y retiro de los murciélagos, salvo las acciones propias de promoción y educación; por lo que se insta el acercamiento con la comunidad afectada en articulación con otras entidades ambientales para adelantar y fortalecer las estrategias de información y educación ambiental y desarrollar actividades de sensibilización con el propósito de generar conocimiento sobre los murciélagos. El día 13/03/2026 se envío a CORPORINOQUIA mediante correo electrónico el acta de atención a PQRS realizada por el profesional del programa de zoonosis, para poner en conocimiento la situación y se tomen las acciones pertinentes.

Lo anterior para subsanar la inconformidad o situación sanitaria que se está presentando en el lugar.

En los anteriores términos damos por atendida su solicitud y le comunicamos que en caso de requerir información adicional la puede solicitar al email gesalud@yopal-casanare.gov.co o comunicarse con la línea telefónica +57 (60+8) 6345913 Extensión 1007-1008 en donde estaremos atentos a resolver sus inquietudes.

Sin otro particular.

Alcaldía Municipal de Yopal

COMUNICACIÓN OFICIAL

NICASIO MARIÑO ORTIZ - SEC. DE SALUD
SECRETARIO DESPACHO - SECRETARIO(A) DE SALUD

Anexos: Acta de atención pqrs y registro fotografico

Elaboró: Geiner Pinzon Daza
Cargo: Tecnico Contratado

Revisó: Nestor Fabian Chaparro Muñoz
Cargo: Profesional Contratado
Edgar Hernan Gomez Morales
Profesional Contratado
Leticia Rincon Molina - Dir. Salud Pública
Director(a) De Salud Publica